



De late maravedis,

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Coxer que siempre ha sido unico en el, donde esta el *Alcázar* el que hallandose fabricado en su zentro nose le hecha calca en muchos dias de la temporada que el resinario realimenta de Pan de panizo y meatura; Immediante a lo que entendido se pretende hazer otra igual *de finca de la Espera de la justificación de este Ayuntamiento* que considerando los permisos que resultaran de su establecimiento no solo al *implicante*, si tambien a dicho resinario se *denegar* esta nueva instancia; Con lo demas que contiene; *De lo que hizo relacion; Y enterado de todo: Acordo que dhas. Aes. Informen a esta Ciudad, sobre lo particular que comprehende la pretension de dicho *Joseph Lopez*, y retrahigan ambos a fin de resolver en su vista lo mal conforme y arreglado.*

Titulo de Sangra *Titulo despachado por el Sr. Prothobaxerato*
don a favor de Antonio Lopez de la *en veinte y siete de Mayo de la año proximo pasado del Ante*
de Sangra con a favor de Antonio Lopez Viziente Natural de
la Villa de Mula; Por lo qual se le concede Licencia para exercer
esta facultad en todas las Ciudades Villas y Lugares de este Reyno,
de Encomiendas; Y el Ayuntamiento en su interlicencia admitido
al referido al ves y en su interlicencia de lo Ante; Acordo se copie el titulo
en el Libro de Caxa de los exenclia con testimonio de esta resolu.